



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2023

ACTA CFP N° 6/2023

A los 2 días del mes de marzo de 2023, siendo las 13:20 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

Asimismo, se encuentran presentes los suplentes del Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-21359974-APN-DNCYFP#MAGYP (27/02/23) con Nota DAP N° 31/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
 - 1.1.2. Reserva Social:
 - 1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz N° 053/SEPyA/2023 (28/02/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva social de correspondiente a su jurisdicción.
 - 1.1.2.2. Notas NO-2023-06954952-GDEBA-SSAGYPMDAGP (28/02/23) y NO-2023-07216948-GDEBA-SSAGYPMDAGP (02/03/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Nota de CAIPA (ingresada 27/02/23) solicitando dejar sin efecto lo dispuesto en el Acta CFP N° 27/2022 en relación a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2023

- 2.2. Nota de CEPA (ingresada 27/02/23) solicitando dejar sin efecto lo dispuesto en el Acta CFP N° 27/2022 en relación a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
3. **CRUSTACEOS BENTÓNICOS**
- 3.1. Nota de CENTOMAR S.A. (01/03/2023) solicitando una campaña de investigación de centolla en el Área Sur, zona S-I.
4. **CALAMAR**
- 4.1. **Resolución CFP N° 7/2021**: EX-2020-42099230-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNYRP NO-2023-21536260-APN-DNYRP#MAGYP (28/02/23) con presentación de PESQUERA MARGARITA S.A. e ILLEX FISHING S.A. solicitando dejar sin efecto el cambio de titularidad del buque GIULIANA (M.N. 2633) dispuesto en el Acta CFP N° 38/2022.
5. **PROYECTO PESQUERO**
- 5.1. EX-2020-17574928-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNYRP IF-2022-127448533-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 28/11/22) con solicitud de reformulación del proyecto pesquero de los buques TEMERARIO (M.N. 1444) y FE EN PESCA (M.N. 0226).
Nota DNYRP NO-2023-21123123-APN-DNYRP#MAGYP (27/02/23) con informe ampliatorio sobre la solicitud de reformulación del proyecto pesquero del buque TEMERARIO (01444).
6. **INIDEP**
- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 18/2023 adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N°14/2023: *“Evaluación de las Capturas Incidentales de Mamíferos Marinos en pesquerías industriales del Mar Argentino registradas por el Programa de Asistentes de Investigación Pesquera del INIDEP, durante el período 2014-2018.”*
7. **TEMAS VARIOS**
- 7.1. Nota del SOMU (28/02/23) referida al impuesto a las ganancias de los trabajadores de la pesca.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-21359974-APN-DNCYFP#MAGYP (27/02/23) con Nota DAP N° 31/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.2. Reserva Social:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2023

1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Provincia de Santa Cruz N° 053/SEPyA/2023 (28/02/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva social de correspondiente a su jurisdicción

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 300 toneladas para el buque PORTO BELO II(M.N. 02790).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Notas NO-2023-06954952-GDEBA-SSAGYPMDAGP (28/02/23) y NO-2023-07216948-GDEBA-SSAGYPMDAGP (02/03/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia, en las que la Provincia de Buenos Aires solicita la asignación de volúmenes de captura de merluza común en concepto de Reserva Social.

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009 y en el artículo 4º inciso e) de la Resolución CFP N° 1/2013), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, y considerando también la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar de la Reserva Social de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2023

Provincia de Buenos Aires, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), según el siguiente detalle:

- 50 toneladas para el buque SUEÑO REAL (M.N. 01113), y
- 100 toneladas para el buque SANT ANGELO (M.N. 0425).

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 7,56 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 21/2022.

Las asignaciones precedentes quedan sujetas a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y las notas de referencia, remitidas por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

2. LANGOSTINO

- 2.1. Nota de CAIPA (ingresada 27/02/23) solicitando dejar sin efecto lo dispuesto en el Acta CFP N° 27/2022 en relación a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**
- 2.2. Nota de CEPA (ingresada 27/02/23) solicitando dejar sin efecto lo dispuesto en el Acta CFP N° 27/2022 en relación a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional.**

Se reciben las presentaciones para su análisis.

3. CRUSTACEOS BENTÓNICOS

- 3.1. Nota de CENTOMAR S.A. (01/03/2023) solicitando una campaña de investigación de centolla en el Área Sur, zona S-I.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, la empresa CENTOMAR S.A. eleva a consideración del CFP la propuesta de una campaña de centolla en el sector S-I, del Área Sur, a realizarse a bordo del buque pesquero TALISMAN (M.N. 02263). El objetivo de la campaña consiste en profundizar la evaluación del potencial comercial y la seguridad biológica del recurso, contando con indicadores recopilados durante el período de veda establecido para la zona por la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2023

Resolución CFP N° 12/2018.

Al respecto, se acuerda remitir la presentación al INIDEP, solicitando su opinión técnica y requiriendo la elaboración del plan de campaña correspondiente en caso de considerarse oportuno. A tales fines se instruye a la Coordinación Institucional.

4. CALAMAR

4.1. Resolución CFP N° 7/2021: EX-2020-42099230-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNYRP NO-2023-21536260-APN-DNYRP#MAGYP (28/02/23) con presentación de PESQUERA MARGARITA S.A. e ILLEX FISHING S.A. solicitando dejar sin efecto el cambio de titularidad del buque GIULIANA (M.N. 2633) dispuesto en el Acta CFP N° 38/2022.

En el Acta CFP N° 38 de fecha 15/12/22, punto 7.1., se aprobó la solicitud de las empresas PESQUERA MARGARITA S.A. e ILLEX FISHING S.A., relativa al cambio de titularidad del proyecto de explotación exclusiva de la especie calamar y su correspondiente permiso de pesca del buque GIULIANA (M.N. 2633), a favor de ILLEX FISHING S.A.

Luego de notificadas las interesadas, sin que haya sido puesta en ejecución la decisión y dentro del plazo correspondiente, se presentaron nuevamente, mediante RE-2023-08379220-APN-DTD#JGM -23 de enero de 2023-, solicitando se deje sin efecto la decisión del Acta CFP N° 38/2023, punto 7.1., manteniendo la titularidad del proyecto pesquero del buque GIULIANA (M.N. 02633) a favor de la empresa PESQUERA MARGARITA S.A. Asimismo, solicitan la extensión del plazo fijado por la Autoridad de Aplicación para el reemplazo del buque.

Analizada la solicitud, se decide dejar sin efecto la decisión antes relatada del Acta CFP N° 38/22, punto 7.1., sobre el cambio de titularidad del buque GIULIANA (M.N. 02633). La solicitud relativa a la modificación del plazo fijado por la Autoridad de Aplicación, deberá ser resuelta por dicha autoridad, por tratarse de materia de su competencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro, notificación a las interesadas, y demás efectos.

5. PROYECTO PESQUERO

5.1. EX-2020-17574928-APN-DGDMA#MPYT: Nota DNYRP IF-2022-127448533-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 28/11/22) con solicitud de reformulación



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2023

del proyecto pesquero de los buques TEMERARIO (M.N. 1444) y FE EN PESCA (M.N. 0226).

Nota DNYRP NO-2023-21123123-APN-DNYRP#MAGYP (27/02/23) con informe ampliatorio sobre la solicitud de reformulación del proyecto pesquero del buque TEMERARIO (01444).

El 10/09/2004 los Sres. Americo Asaro y Carmen Morello solicitaron la transferencia del permiso de pesca del buque FE EN PESCA (M.N. 0226) a favor de dos buques a ser nominados POPA y MILAGROS. La solicitud fue aprobada en forma parcial; por Disposición SSPyA N° 67/2005, autorizando la transferencia del buque FE EN PESCA al buque POPA, y dejó pendiente de resolución la transferencia solicitada al buque MILAGROS.

El 17/03/2020 se presentaron PESQUERA DON BLAS S.A. y el Sr. Américo Asaro solicitando la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques TEMERARIO (M.N. 1444), POPA (M.N. 2384) y la solicitud pendiente de resolución relativa al buque FE EN PESCA (M.N. 0226) a favor de un buque a construir en astillero argentino. El 22/06/2021 los administrados modificaron la solicitud de reformulación involucrando el proyecto pesquero del buque TEMERARIO y la transferencia, pendiente de resolución parcial, del permiso de pesca de la embarcación FE EN PESCA y, con posterioridad, se vuelven a presentar informando que prescinden de la especie langostino en la nueva autorización de captura para el buque a construir, manteniendo la totalidad del resto de las especies de la autorización de captura del buque TEMERARIO y la solicitud pendiente del buque FE EN PESCA (para el buque MILAGROS, que no fue ingresado).

En síntesis, la petición consiste en:

- 1) La extinción del permiso de pesca y autorización de captura del buque TEMERARIO (M.N. 1444) y la solicitud pendiente de resolución, del buque FE EN PESCA (M.N. 0226) para el buque MILAGROS no ingresado.
- 2) La determinación de fin de vida útil, retiro del caladero y baja de la Matrícula Nacional del buque TEMERARIO (M.N. 1444).
- 3) La incorporación a la matrícula nacional por parte de PESQUERA DON BLAS S.R.L. de un nuevo buque a construir, con las características del prototipo 40AC/AZ, con un permiso de pesca y autorización de captura anual de todas las especies con exclusión de langostino y la totalidad del resto de especies de la autorización de captura del buque TEMERARIO y autorización de captura de 1.000 toneladas de anchoita y caballa.

Del informe producido por el Registro de la Pesca surgen los antecedentes que se detallan a continuación.

El buque TEMERARIO (M.N. 1444) cuenta con permiso de pesca vigente, con una autorización para la captura de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC,



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2023

sin límite de cantidad anual. El promedio de los tres mejores años de capturas de estas especies es de 1.068,10 toneladas. Tiene una eslora de 18,10 metros y una capacidad de bodega de 22 m3.

El trámite parcialmente inconcluso de transferencia del buque FE EN PESCA (M.N. 0226) al buque MILAGROS -no ingresado-, contemplaba una eslora de 15,30 metros y una capacidad de bodega de 20 m3 para esta última embarcación.

El 13/3/2023 la Provincia de Buenos Aires efectuó una presentación expresando que la solicitud de las interesadas se traduce en una limitación concreta de la captura del buque a incorporar, y su interés en la continuidad de la explotación del variado costero bonaerense, entre otros motivos.

La Autoridad de Aplicación remitió un informe complementario (IF-2023-20562889-APN-DNYRP#MAGYP) en el que hace constar que la Disposición 67/2005 de la SSPYA dejó expresamente pendiente de resolución la transferencia del permiso de pesca del buque FE EN PESCA al buque MILAGROS, que supeditó a un informe técnico sobre el impacto de dicha incorporación. Explica el informe que la administración de las pesquerías, al momento de dicha disposición, era olímpica con permisos irrestrictos. En la actualidad, las principales especies se encuentran administradas por CIRC, las interesadas renuncian expresamente a la captura de langostino, incluida en la autorización de captura del buque cedente, y, para el resto de las especies no cuotificadas, la limitación de las capturas anuales se logra a través de su restricción en toneladas. Con ese análisis considera cumplido el informe al que la disposición había supeditado la resolución de la transferencia al buque MILAGROS.

Evaluada la petición de las interesadas y analizados los informes de la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta además que el buque a incorporar a la matrícula nacional será construido en astilleros nacionales, el CFP considera que la misma puede prosperar con algunas modificaciones que la ajusten a la política de reformulaciones de proyectos de pesca que mantiene el cuerpo colegiado. A lo que la representante de la Provincia de Buenos Aires añade que, en lo que respecta a la especie anchoíta, la interesada deberá efectuar la solicitud de asignación correspondiente ante las autoridades provinciales.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques antes referidos sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque TEMERARIO (M.N. 1444), que deberá ser desguazado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación, previo a la emisión del permiso de pesca y la autorización de captura que se autoriza en esta decisión.
- b) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque fresquero a construir con las características técnicas que surgen de las actuaciones



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 6/2023

(identificado como prototipo 40AC/AZ), a incorporar por PESQUERA DON BLAS S.A., con una autorización de captura de 1.068,10 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC y con exclusión de langostino.

- c) Las interesadas deberán aceptar lisa y llanamente los términos y condiciones precedentes.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a las interesadas.

6. INIDEP

- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 18/2023 adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 14/2023: “Evaluación de las Capturas Incidentales de Mamíferos Marinos en pesquerías industriales del Mar Argentino registradas por el Programa de Asistentes de Investigación Pesquera del INIDEP, durante el período 2014-2018.”**

Se toma conocimiento del informe recibido. El mismo sintetiza preliminarmente las capturas incidentales de mamíferos marinos en diferentes pesquerías industriales del Mar Argentino, a partir de un programa sistemático de Observadores a Bordo. El período de análisis del informe abarca los años 2014 - 2018 y recaba información recopilada por el Programa de Adquisición de Información Biológico- Pesquera y Ambiental (PAIP) del INIDEP en 9 pesquerías: anchoíta, caballa, langostino, merluza de cola, merluza hubbsi, polaca, merluza negra y centolla.

7. TEMAS VARIOS

- 7.1. Nota del SOMU (28/02/23) referida al impuesto a las ganancias de los trabajadores de la pesca.**

Se recibe la nota de la referencia para ser analizada.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días jueves 8 y viernes 9 de marzo próximos, en su sede.